



**COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO PROVINCIAL Y ESPECIAL DE CUENTAS DEL DÍA
12 DE MAYO DE 2023.**

ACTA N.º 20

Presidente D. Antonio Luis Sánchez Martín.

Vocales D. Julián Barrera Prieto.
D. David Mingo Pérez.
D. José Roque Madruga Martín.
D. Marcelino Cordero Méndez.
D.ª Eva María Picado Valverde.
D. Román Javier Hernández Calvo.
D. Leonardo Bernal García.
D.ª Beatriz Martín Alindado.
D. Manuel Ambrosio Sánchez Sánchez.
D. Jesús Luis de San Antonio Benito.
D. José Francisco Bautista Méndez.

Suplentes D. Alfonso Buenaventura Calvo González

Ausentes: D.ª Miryam Tobal Vicente.

Secretario D. Francisco Javier Goenaga Andrés.

Interventora D.ª Adoración Domingo Mediavilla.

En Salamanca, siendo las nueve horas y dieciocho minutos del día doce de mayo de dos mil veintitrés, se reunió en la Sala de Comisiones de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, la Comisión de Hacienda, Patrimonio Provincial y Especial de Cuentas con carácter ordinario en primera convocatoria, constituyéndose con los miembros que figuran al margen.

Asisten, asimismo, los diputados del grupo popular D. Francisco Javier García Hidalgo, D. Jesús María Ortiz Fernández y D. Antonio Agustín Labrador Nieto y el diputado del grupo socialista D. Carlos Fernández Chanca, pues de conformidad con el artículo 3.2 del Reglamento Orgánico de la

Diputación, publicado en BOP de Salamanca n.º 161 de 21/08/2020 “podrán, asimismo, asistir a las sesiones de las Comisiones Informativas permanentes de las *que no formen parte, con voz, pero sin voto*”.

Por la Presidencia se procedió a abrir la sesión, pasándose a continuación al conocimiento de los asuntos incluidos en el orden del día (que ha sido fijado por el Presidente, asistido por el Secretario General) que se relacionan seguidamente:

71. - LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN.

Por unanimidad se aprobó en todos sus términos el acta de la última sesión, celebrada el cinco de mayo de dos mil veintitrés.

72.- EXPEDIENTE N.º 2023/GEA_01/000021, RELATIVO A LA PROPUESTA DE CONCESIÓN DE UN PRÉSTAMO CON CARGO A LA CAJA DE COOPERACIÓN LOCAL, SOLICITADO POR EL AYUNTAMIENTO DE SANTIBÁÑEZ DE BÉJAR POR IMPORTE DE 195.415,64 EUROS.

El Presidente de la Comisión de la Comisión Informativa, *D. Antonio Luis Sánchez Martín*, expone brevemente el contenido del expediente referenciado.



Y la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas emite el siguiente dictamen:

Primero. - Que el Ayuntamiento de Santibáñez de Béjar, en escrito de fecha de 12 de enero de 2023, con registro de entrada número **REGAGE23e00002145668**, solicita un préstamo de **ciento noventa y cinco mil cuatrocientos quince euros con sesenta y cuatro céntimos (195.415,64€)** para financiar el 100,00% de la aportación municipal a la obra, "Construcción de Residencia", incluida en los Planes provinciales.

Segundo. - Que acompaña como documentación, **CERTIFICACIÓN** de:

- Que el Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el Presupuesto General de 2023, donde figura el concepto de ingresos con el importe del préstamo que se solicita y la partida presupuestaria de gastos que recoge el gasto que financia dicho préstamo.
- Que el saldo del capital vivo (incluyendo la operación proyectada), no supera el 110% de los ingresos corrientes liquidados: Siendo el porcentaje del 41,48 %, por lo que no excede del 75% de los ingresos corrientes liquidados en el momento en que se inicia el expediente para el nuevo endeudamiento
- Que el Ayuntamiento no necesita solicitar ni obtener la preceptiva autorización previa para acudir al endeudamiento a largo plazo, por no estar adherido al Fondo de Ordenación Prudencia [artículo 39.1 b)] y supuestos recogidos en el artículo 40 apartados 3 y 4 del Real Decreto-Ley 17/2014, ni estar adherido a la cláusula quinta de la Orden PRE/966/20142 (referente a que ya estaban adheridos a las medidas del Título II del Real Decreto-Ley 8/20133).
- Que el Ayuntamiento ha aprobado la liquidación presupuestaria del año 2022, con un remanente de tesorería total de 82.916,86 €.
- Que el Ayuntamiento que se endeuda ha presentado ahorro neto positivo por importe de 35.599,32 € en la liquidación del año 2022.
- Que la operación solicitada cumple el principio de prudencia financiera en los términos recogidos en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.
- Que el Ayuntamiento no tiene operaciones financieras vigentes por la adhesión al mecanismo de pago a proveedores derivado del Real Decreto-Ley 4/2012 habiéndose liquidado el ejercicio inmediato anterior con Remanente de Tesorería para Gastos Generales de signo negativo.
- Que el Ayuntamiento no ha incumplido los planes de saneamiento financiero o de reducción de deuda.
- Que el Ayuntamiento no se encuentra en el supuesto recogido en el artículo 24 del título II del Real Decreto-Ley 8/2013, de encontrarse en el período de amortización de las operaciones a largo plazo resultantes de la consolidación de operaciones a corto plazo.
- Que el Ayuntamiento no está adherido al fondo de ordenación riesgo [artículo 39.1 a)] del Real Decreto-Ley 17/2014.

Tercero. - El Ayuntamiento de Santibáñez de Béjar garantiza su préstamo con la recaudación de los recursos que está encomendada realiza REGTSA.

Cuarto. - Para atender este gasto existe crédito en la partida 2023.23.9311C.8212093, habiéndose retenido crédito según documento RC número **202300039602**.

Quinto. - Con fecha 4 de mayo de 2023 se ha emitido el informe de intervención n.º 409 donde se señala, entre otros extremos, que vista la propuesta del Director del Área de Economía y Hacienda y documentación remitida por el municipio, procede conceder el préstamo solicitado.



LEGISLACIÓN APLICABLE

- Artículos 48 a 55 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Reglamento de la Caja Provincial de Cooperación Local, modificada por acuerdo del Pleno provincial, de fecha 30 de junio de 2020.
- Nota informativa sobre el régimen legal aplicable a las operaciones de endeudamiento a largo plazo a concertar por las entidades locales en el ejercicio 2023 del Ministerio de Hacienda y Función pública.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. - Del análisis de la documentación enviada por el Ayuntamiento de Santibáñez de Béjar resulta que el Ayuntamiento de Santibáñez de la Sierra ha aprobado definitivamente el Presupuesto General de 2023, donde figura el concepto de ingresos con el importe del préstamo que se solicita y la partida presupuestaria de gastos que recoge el gasto que financia dicho préstamo, de conformidad con el artículo 50.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo. - Que el Ayuntamiento de Santibáñez de la Sierra ha aprobado la liquidación presupuestaria del año 2022, con un remanente de tesorería total de 82.916,86 €, y un ahorro neto positivo por importe de 35.599,32 € en la liquidación del año 2022, cumpliendo lo que prescribe el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero. - Que el saldo del capital vivo (incluyendo la operación proyectada), no supera el 110% de los ingresos corrientes liquidados: Siendo el porcentaje del 41,48 %, por lo que no excede del 75% de los ingresos corrientes liquidados en el momento en que se inicia el expediente para el nuevo endeudamiento, todo ello de conformidad con la disposición Final Trigésima Primera “Modificación del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público” de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2013 (LPGE-2013, en adelante), la Disposición Adicional Decimocuarta del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre.

Cuarto. - Que el Ayuntamiento de Santibáñez de la Sierra no necesita solicitar ni obtener la preceptiva autorización previa para acudir al endeudamiento a largo plazo, por no estar adherido al Fondo de Ordenación Prudencia [artículo 39.1 b)] y supuestos recogidos en el artículo 40 apartados 3 y 4 del Real Decreto-Ley 17/2014, ni estar adherido a la cláusula quinta de la Orden PRE/966/20142 (referente a que ya estaban adheridos a las medidas del Título II del Real Decreto-Ley 8/2013).

Quinto. - Que la operación solicitada cumple el principio de prudencia financiera en los términos recogidos en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.

Sexto. - Que el Ayuntamiento de Santibáñez de la Sierra no tiene operaciones financieras vigentes por la adhesión al mecanismo de pago a proveedores derivado del Real Decreto-Ley 4/2012 habiéndose liquidado el ejercicio inmediato anterior con Remanente de Tesorería para Gastos Generales de signo negativo.

Séptimo. - Que el Ayuntamiento de Santibáñez de la Sierra no ha incumplido los planes de saneamiento financiero o de reducción de deuda, al amparo de lo regulado en las disposiciones adicionales 108ª y 109ª de la LPGE para 2021.

Octavo. - Que el Ayuntamiento de Santibáñez de la Sierra no se encuentra en el supuesto recogido en el artículo 24 del título II del Real Decreto-Ley 8/2013, de encontrarse en el período de amortización de las operaciones a largo plazo resultantes de la consolidación de operaciones a corto plazo.

Noveno. - Que el Ayuntamiento de Santibáñez de la Sierra no está adherido al fondo de ordenación riesgo [artículo 39.1 a)] del Real Decreto-Ley 17/2014.



Diputación de Salamanca

Décimo. - Se cumple que el volumen total de capital vivo de las operaciones de crédito que el Ayuntamiento de Santibáñez de Béjar, incluyendo el importe de la operación proyectada, tendría con cargo a la Caja Provincial de Cooperación Local no excede de doscientos cincuenta mil euros, tal y como se regula en el artículo 8 del Reglamento de la Caja Provincial de Cooperación Local, modificada por acuerdo del Pleno provincial, de fecha 30 de junio de 2020.

Y en consideración a todo lo expuesto la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio Provincial y Especial de Cuentas, por mayoría, con los votos a favor de los siete miembros grupo popular, de los cuatro miembros grupo socialista y del diputado del grupo ciudadanos y la abstención del diputado no adscrito, propone la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. - Que se conceda un préstamo al Ayuntamiento de Santibáñez de Béjar por importe de **ciento noventa y cinco mil cuatrocientos quince euros con sesenta y cuatro céntimos (195.415,64 €)** para financiar el 100,00% de la aportación municipal a la obra, "Construcción de Residencia", incluida en los Planes provinciales, y para el que se ha retenido crédito en la partida de gastos 2023.23.931 IC.8212093 según documento RC número **202300039602**, y, conforme a las siguientes características financieras:

<u>Importe:</u>	195.415,64
<u>Anualidades:</u>	10
<u>Tipo de Interés Anual</u>	0,00%
<u>Cuota constante:</u>	19.541,56 ¹

Segundo. - Que por tratarse de una obra que ha de contratar la Diputación de Salamanca, firmado el contrato correspondiente, los préstamos se abonarán **mediante formalización** al Presupuesto de la Diputación, una vez que haya sido adjudicada la obra; y si se hubiera producido baja en la adjudicación, automáticamente el importe del préstamo quedará reducido a dicha cantidad.

Tercero. - Que por la Unidad administrativa de Ingresos de la Intervención General se proceda a la contabilización de los compromisos de ingreso, comprensivos de los reintegros de los préstamos e intereses, de acuerdo con el siguiente cuadro de amortización:

N.º ANUAL.	AÑO	CUOTA	INTERESES	CAP.AMORTIZ.	CAP.ACUMULAD.	CRÉDITO VIVO
1	2024	19.541,56	0	19.541,56	19.541,56	195.415,64
2	2025	19.541,56	0	19.541,56	39.083,12	24.000,00
3	2026	19.541,56	0	19.541,56	58.624,68	21.000,00
4	2027	19.541,56	0	19.541,56	78.166,24	18.000,00
5	2028	19.541,56	0	19.541,56	97.707,80	15.000,00
6	2029	19.541,56	0	19.541,56	117.249,36	12.000,00
7	2030	19.541,56	0	19.541,56	136.790,92	9.000,00
8	2031	19.541,56	0	19.541,56	156.332,48	6.000,00
9	2032	19.541,56	0	19.541,56	175.874,04	3.000,00
10	2033	19.541,60	0	19.541,60	195.415,64	0
TOTALES			0	195.415,64		

73.- CONTROL Y SEGUIMIENTO: DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA N.º 2079/2023, DE 2 DE MAYO, POR EL QUE SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE

¹ Salvo la última anualidad que la cuota es de 19.541,60



PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS “XIII PREMIO EMPREDEDEDORES. DIPUTACIÓN DE SALAMANCA”.

Visto el artículo 32.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se informa a esta Comisión a efectos del seguimiento de la gestión del Presidente, de la Junta de Gobierno y de los Diputados que ostenten delegaciones.

El diputado delegado de empleo y desarrollo rural, D. Antonio Agustín Labrador Nieto, expone brevemente el contenido del Decreto referenciado, que figura en el expediente electrónico N.º 2023/GEA_01/000132, del que se ha facilitado copia a los miembros de la Comisión.

Y la Comisión se dio por enterada.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y sin más asuntos que tratar, y siendo las nueve horas y veintitrés minutos del día doce de mayo de dos mil veintitrés, el Presidente procedió a levantar la sesión, de lo que doy fe como Secretario actuante.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo.: Antonio Luis Sánchez Martín

Fdo.: Francisco Javier Goenaga Andrés

DILIGENCIA. - Para hacer constar que esta acta correspondiente a la sesión ordinaria del día doce de mayo de dos mil veintitrés, contiene cinco páginas numeradas de la ciento noventa y tres a la ciento noventa y siete.

EL SECRETARIO

Fdo.: Francisco Javier Goenaga Andrés